

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20600185226	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.	Hora de envío :	10:18:37

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los términos de referencia la experiencia de la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra, solicitan que, para cumplir con las metas y objetivos del proyecto el postor deberá de demostrar la ejecución en el mismo contrato los siguientes componentes pudiendo ser: Canal de derivación, tomas parcelarias, compuertas, Obras de arte, mitigación de impacto ambiental, se solicita al comité de selección aclare respecto que conforman el componente: obra de arte, los mismos que serán validos para acreditar obras de arte.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: C Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE, principios que rigen las contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observacion en cumplimiento de las metas fisicas del proyecto ,OBRAS DE ARTE,se define a obras de concreto tales como cruces peatonales y/o canoas y/o pozas disipadoras y/o muros (pantallas mensulas arcos) y/o sifón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20600185226	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.	Hora de envío :	10:18:37

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los Requisitos de Calificación en la experiencia del postor en la especialidad, solicitan que, para cumplir con las metas y objetivos del proyecto el postor deberá de demostrar la ejecución en el mismo contrato los siguientes componentes pudiendo ser: Canal de derivación, tomas parcelarias, compuertas, Obras de arte, mitigación de impacto ambiental, se solicita al comité de selección aclare respecto que conforman el componente obra de arte, los mismos que serán validos para acreditar obras de arte.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE, principios que rigen las contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observacion en cumplimiento de las metas fisicas del proyecto ,OBRAS DE ARTE,se define a obras de concreto tales como cruces peatonales y/o canoas y/o pozas disipadoras y/o muros (pantallas mensulas arcos) y/o sifón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20600185226	Fecha de envío :	03/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.	Hora de envío :	10:18:37

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

El comité de selección, Observa, en la pagina 32 numeral 2.1 Capacidad Técnica y Profesional b) Del Platel Profesional Clave, indica: Para los profesionales, se consideran obras iguales o similares a la construcción, mejoramiento, reconstrucción, instalación, creación o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como represas y/o canales y/o muros de contención, sin embargo en los requisitos de calificación A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, pagina 38, indica lo siguiente: Se consideran obras iguales o similares a la construcción, mejoramiento, reconstrucción, instalación, rehabilitación, creación o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como represas, trasgrediendo la normativa en contrataciones, teniendo en cuenta que los requisitos de calificación devienen del CAPITULO III REQUERIMIENTO pagina 24, los requisitos de calificación deben de recoger lo estipulado en el REQUERIMIENTO, debiendo considerar lo indicado en el REQUERIMIENTO como requisito de calificación; Para los profesionales, se consideran obras iguales o similares a la construcción, mejoramiento, reconstrucción, instalación, creación o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como represas y/o canales y/o muros de contención

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A **Literal:** A.3 **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2° de la LCE, principios que rigen las contrataciones Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observacion, el comité de selección señala que consideraran los siguientes obras similares para acreditar la experiencia del personal clave el cual sera de la siguiente manera: construccion, mejoramiento, reconstruccion, instalacion, rehabilitacion, creacion o ampliacion de obras hidraulicas con fines de riego tales como represas y/o canales y/o muros de contencion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	18:22:56

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 9, solicitamos establecer que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento por la retención del monto total de la garantía correspondiente; en aplicación del Decreto Legislativo N° 1553.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2.1 Literal: Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación, detallando que los postores se podrán acoger a lo establecido en el decreto legislativo N°1553, ARTICULO 09 FONDE DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS. por otro lado el comité de selección señala que de acuerdo a las condiciones de la obra objeto de la contratación el postor ganador de la buena pro se puede acoger de conformidad con el artículo N°149 del reglamento de la ley 30225 (MYPE)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	18:22:56

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 9, solicitamos confirmar que la Entidad entregará el adelanto directo por el 10% del monto del contrato y el adelanto para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.3 **Literal:** **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara la consulta confirmando que según lo establecido en las bases del procedimiento de selección se realizara la entrega de adelantos directos y de materiales (pagina 21) y (pagina 26). Cabe mencionar que para la entrega de los adelantos el postor debe emitir la garantía por el mismo monto equivalente al de ambas garantías.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	18:22:56

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 1.3 de las Bases, página 13, se señala que monto del Valor Referencial. Solicitamos confirmar que ha sido calculado a abril 2023.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara la consulta, confirmando que según los datos extraídos del expediente técnico (presupuesto de obra- 28/04/2023), la determinación del presupuesto se realizó en el mes de abril del presente año

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	18:22:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 1.3 ¿Valor Referencial¿, página 13, se señala que el límite superior es S/ 2,852,475.76. Solicitamos revisar ese monto por cuanto supera el límite de 110% del Valor Referencial dado por ley

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección acoge la consulta señalado que con acosion a la integracion de las bases se realizara el calculo del limite superior considerando lo establecido en el literal C), articulo 48 del RLCE, de la ley 30225, el cual quedara de la siguiente manera: LIMITE SUPERIOR S/ 2,852,475,75 (Dos millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 75/100 Soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	18:22:56

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Respecto a los numerales 3.2.1 y 3.2.3, página 9, solicitamos confirmar que las garantías de fiel cumplimiento y las de adelantos podrán ser pólizas de caución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2.1 **Literal:** **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección a clara la consulta mencionando que de conformidad con lo establecido en el RLCE de la ley de contrataciones del estado Artículo N°148, es valido presentar poliza de caucion como garantia de fiel cumplimiento sin embargo estas deben de econtrarse bajo la supervision de la SBS y afp, que cuenten con clasificacion de riesgo B o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20108456028	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	PROYEC S.A.	Hora de envío :	18:22:56

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sobre el literal g), numeral 2.2.1.1 de las Bases, página 17, que trata sobre la oferta económica, solicitamos se nos proporcione el presupuesto del que se deriva el Valor Referencial en Excel

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara la consulta mencionando que en cumplimiento de las bases pagina 62, (nota importante para la entidad), se facilitara el archivo excel del presupuesto a fin de facilitar la elaboracion de la oferta economica y de esta forma fomentar mayor participacion de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código : 20407842929	Fecha de envío : 05/07/2023
Nombre o Razón social : CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 21:42:36

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

1. Respecto al numeral 3.2.1 de las Bases, página 9, solicitamos:
Que el postor ganador de la buena pro, pueda dejar como garantía de fiel cumplimiento, la retención del 10% del monto contractual, a través de valorizaciones; en aplicación del Decreto Legislativo N° 1553.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** 3.2.1. **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553. Art. 149 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion, detallando que con ocasion a la integracion de las bases se dejara establecido que los postores se podran acoger a lo establecido en el decreto legislativo N°1553, ARTICULO 09 FONDE DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código : 20407842929	Fecha de envío : 05/07/2023
Nombre o Razón social : CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 21:42:36

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 3.2.3 de las Bases, página 9, solicitamos que la Entidad confirme que entregará el adelanto directo por el 10% del monto del contrato, así como el 20% del monto contractual, de adelanto para materiales e insumos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2. **Literal:** 3.2.3. **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 149 del Reglamento de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección acoge la observacion confirmando que según lo establecido en las bases del procedimiento de selección se realizara la entrega de adelantos directos y de materiales (pagina 21) y (pagina 26). Cabe mencionar que para la entrega de los adelantos el postor debe emitir la garantía por el mismo monto equivalente al de ambas garantías.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20407842929	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	21:42:36

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En relación al valor referencial, numeral 1.3 de las Bases, página 13. En relación al monto del Valor Referencial. Solicitamos confirmar que ha sido calculado a abril 2023. Así mismo, confirmar que el límite superior es de S/ 2,852,475.76 en vista que según nuestros cálculos dicho monto supera el límite de 10% del Valor Referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección acoge la consulta señalado que con acosion a la integracion de las bases se relaizara el calculo del limite superior considerando lo establecido en el literal C), articulo 48 del RLCE, de la ley 30225, el cual quedara de la siguiente manera: LIMITE SUPERIOR S/ 2,852,475,75 (Dos millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 75/100 Soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20407842929	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	21:42:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

5. Respecto a los numerales 3.2.1 y 3.2.3, página 9, solicitamos a la entidad confirme que las garantías de fiel cumplimiento y adelantos podrán ser pólizas de caución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: 3.2.3 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección a clara la consulta mencionando que de conformidad con lo establecido en el RLCE de la ley de contrataciones del estado Artículo N°148, es valido presentar poliza de caucion como garantia de fiel cumplimiento sin embargo estas deben de econtrarse bajo la supervision de la SBS y afp, que cuenten con clasificacion de riesgo B o superior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código : 20407842929	Fecha de envío : 05/07/2023
Nombre o Razón social : CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío : 21:42:36

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Visto el literal g), numeral 2.2.1.1 de las Bases, página 17, en relación a la oferta económica, solicitamos publique el presupuesto y Desagregado de Gastos Generales, con el cual se ha calculado el Valor Referencial del proceso. En Archivo Excel editable.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** g) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara la consulta mencionando que en cumplimiento de las bases pagina 62, (nota importante para la entidad), se facilitara el archivo excel del presupuesto a fin de facilitar la elaboracion de la oferta economica y de esta forma fomentar mayor participacion de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20407842929	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CIMIENTOS CONTRATISTAS GENERALES SAC	Hora de envío :	21:42:36

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En relación a la Experiencia del Postor en la Especialidad, definición de obra similar. Componentes. Pag.39 de las Bases: Se establece como componentes: Canal de derivación, tomas parcelarias, compuertas, obras de arte. Solicitamos que se establezca como definición técnica definitiva, para las indicadas como OBRAS DE ARTE en general. Toda vez que en la mayoría de proyectos, la partida es denominada como tal OBRAS DE ARTE y, como subpartidas se considera a las compuertas, tomas laterales o parcelarias, canal de derivación, mamposterías y otras definiciones conocidas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observación en cumplimiento de las metas físicas del proyecto ,OBRAS DE ARTE, se define a obras de concreto tales como cruces peatonales y/o canoas y/o pozas disipadoras y/o muros (pantallas mensulas arcos) y/o sifón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20604682283	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:17:13

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En los términos de referencia, la experiencia del postor en la especialidad, solicitan que, para cumplir con las metas y objetivos del proyecto el postor deberá de demostrar la ejecución en el mismo contrato los siguientes componentes pudiendo ser: Canal de derivación, tomas parcelarias, compuertas, obras de arte, mitigación de impacto ambiental; se solicita al comité de selección aclare al respecto, si todos los componentes mencionados deberán estar dentro de un mismo contrato

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: C **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE, principios que rigen las contrataciones Principio de Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara la consulta estableciendo lo siguiente: se considera obras similar a: construcción, mejoramiento, reconstrucción, instalación, rehabilitación, creación o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como represas y/o canales y/o muros de contención.

Para cumplir con las metas y objetivos del proyecto el postor deberá demostrar la ejecución en el mismo contrato los siguientes componentes:

¿ Canal de conducción y/o canal de derivacion(deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)

¿ Tomas laterales prediales y/o tomas parcelarias prediales (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)

¿ Compuerta metálica (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad).

¿ Obras de concreto (arte) se considera a: (cruces peatonales y/o canoas y/o pozas disipadoras y/o muros (pantallas ménsulas arcos) y/o sifón) - (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)

¿ Mitigación ambiental y/o mitigacion de impacto ambiental (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)

el comité de selección confirma que todos los componentes deben de estar en un solo contrato, de acreditar experiencia con 02 contratos a mas deben de estar todos los componentes en todos los contratos.

Por otro lado el comité de selección,toma como referencia la Resolución N°647-2020-TCE-S2, la cual

señala: ¿es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia

similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, asimismo tomamos como referencia el pronunciamiento N°163-2022-OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20604682283	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:17:13

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación en la experiencia del postor en la especialidad, solicitan que, para cumplir con las metas y objetivos del proyecto el postor deberá de demostrar la ejecución en el mismo contrato los siguientes componentes pudiendo ser: Canal de derivación, tomas parcelarias, compuertas, obras de arte, mitigación de impacto ambiental; se solicita al comité de selección aclare al respecto, si todos los componentes mencionados deberán estar dentro de un mismo contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la LCE, principios que rigen las contrataciones Principio de Transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara la consulta estableciendo lo siguiente: se considera obras similar a: construcción, mejoramiento, reconstrucción, instalación, rehabilitación, creación o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como represas y/o canales y/o muros de contención.

Para cumplir con las metas y objetivos del proyecto el postor deberá demostrar la ejecución en el mismo contrato los siguientes componentes:

¿ Canal de conducción y/o canal de derivacion(deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)

¿ Tomas laterales prediales y/o tomas parcelarias prediales (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)

¿ Compuerta metálica (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad).

¿ Obras de concreto (arte) se considera a: (cruces peatonales y/o canoas y/o pozas disipadoras y/o muros (pantallas ménsulas arcos) y/o sifón) - (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)

¿ Mitigación ambiental y/o mitigacion de impacto ambiental (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)

el comité de selección confirma que todos los componentes deben de estar en un solo contrato, de acreditar experiencia con 02 contratos a mas deben de estar todos los componentes en todos los contratos.

Por otro lado el comité de selección,toma como referencia la Resolución N°647-2020-TCE-S2, la cual

señala: ¿es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia

similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, asimismo tomamos como referencia el pronunciamiento N°163-2022-OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:33:10

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

El numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: ¿(¿) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo (¿)¿.

Por su parte, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: ¿En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad (¿)¿.

Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo prescribe: ¿El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto¿.

De otro lado, el numeral 41.2 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone: ¿Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.¿.

El Expediente Técnico de la obra registrada en el SEACE se encuentra incompleta, ya que falta los archivos de Cronograma de Ejecución de Obra (GANTY (Ilegible) y PERT-CPM), Cronograma Valorizado de la Obra (Ilegible), Cronograma de Adquisición de Maquinarias y Equipos, Cotizaciones, y otros.

Al respecto, la Dirección de Gestión de Riesgos a través del Oficio N° D003755-2023-OSCE-DGR remitida a la Municipalidad Distrital de Pataypampa ha ordenado que se declare la nulidad del procedimiento de selección porque se vulnera el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que el presupuesto debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto, así como, porque no cumplió con publicar el Expediente Técnico de Obra Completo.

Por lo tanto, solicito que gestione la nulidad del procedimiento de selección retrotrayéndola hasta la etapa de la convocatoria a fin de que en la convocatoria publiquen el Expediente Técnico de la Obra de manera completa, y subsanar de esta manera la infracción normativa mencionada, cabe mencionar, que esta vulneración no resulta conservable y acarrea su nulidad de pleno derecho.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de acogió la observación mencionando que con ocasión a la integración de las bases se proporcionará los archivos legibles y demás documentos solicitados por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:33:10

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

De acuerdo, al numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170 ¿ Ley que dispone la Implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, las Entidades de la administración pública tenían el plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley (publicado el 21/04/2021) para implementar los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, plazo que venció el 21/04/2022.

Cabe mencionar que el cumplimiento de esta Ley es obligatorio, y su inobservancia genera responsabilidad administrativa y penal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como, responsabilidad penal por la omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales previstos en el Código Penal.

Por tal disposición, solicitamos que indique la dirección electrónica donde está funcionando la mesa de partes digital de dicha Entidad, a fin de presentar nuestros documentos por ese medio y de esa manera no vulnerar nuestro derecho a presentar documentos de manera digital, en el procedimiento de selección, así como en la ejecución contractual de corresponder.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara la consulta mencionando que con ocasión a la integración de bases se dejara el link (<https://www.gob.pe/institucion/regionlima-dra/tramites-y-servicios>), de la mesa de partes digital a fin de que no se vulnera su derecho a la presentación de documentación para la suscripción del contrato o alguna otra documentación que considere pertinente, sin embargo es necesario mencionarle que la presentación de ofertas se deben de realizar a través del SEACE de forma electrónica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20600827945	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GUIOR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:33:10

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos registrados del Expediente Técnico, se observa que los archivos del expediente técnico de la obra en su mayor parte, si no es la totalidad se encuentran en formato de PDF, de estos, para la verificación y preparación de la oferta son importantes el presupuesto, el análisis de costos unitarios, relación de insumos, cronograma de ejecución de obra (Gantt y PERT-CPM), calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, gastos generales, y en algunos casos están escaneados y son ilegibles.

A fin de generar transparencia y efectiva competencia en este procedimiento de selección se debe registrar los archivos editables del Presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma valorizado, calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, cronograma de avance de obra, gastos generales y otros, en sus formatos originales o en archivo Excel y/o Project.

Cabe precisar que estos archivos editables, servirá para el postor que gane la buena pro presentar de manera oportuna los documentos para el perfeccionamiento del contrato y también durante la ejecución de la obra (Cronogramas, Planos, etc.), lo cual será beneficioso para la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y art. 2 de la Constitución Política del Perú

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge parcialmente la observación mencionando que con ocasión a la integración de bases se subiran algunos archivos editables a fin que los postores cuenten con los documentos suficientes para la elaboración de ofertas y presentación de documentación para la firma de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 02 de la ley 30225 ley de contrataciones del estado. cabe mencionar que el análisis de costos unitarios se encuentran legibles, listado de insumos de la misma forma, los gastos generales se encuentran legibles y el calendario de adquisición de materiales y equipos se encuentra legible. por otro lado cabe señalar que las bases del procedimiento de selección indica que se de facilidad con respecto al presupuesto de la obra formato (/excel), no indica sobre los demás estudios y/o documentos que contiene el expediente técnico por tanto la entidad a optado por subir los demás documentos en archivo pdf al momento de la convocatoria puesto que el seace lo permite. aunado a lo antes mencionado es preciso señalar que en la página 14 de las bases pueden los postores tener alcance al expediente pagando la tasa señalada en la misma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código : 20534053399	Fecha de envío : 05/07/2023
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA GENERALES ROMERO E.I.R.L.	Hora de envío : 23:43:38

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN EL EXPEDIENTE TECNICO

El cuadro de volúmenes de corte no coinciden con lo reflejado en el plano de topografía de volúmenes y mercados.

Se pide: cuantificar el volumen de corte y relleno real

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 00 **Literal:** S/N **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 8 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la observacion mencionando que para el inicio de la ejecucion del proyecto el postor ganador realizara sus observaciones en el informe de compatibilidad, a fin de detrerminar los mayores o menores metrados que hubieren en el proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20534053399	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GENERALES ROMERO E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:38

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD consideran obras iguales similares a la construcción, mejoramiento, reconstrucción, instalación, rehabilitación, creación o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como represas y/o canales y/o muros de contención.

Para cumplir con las metas y objetivos del proyecto el postor deberá demostrar la ejecución en el mismo contrato los siguientes componentes pudiendo ser:

- Canal de derivación
- Tomas parcelarias
- Compuertas
- Obras de arte
- Mitigación de Impacto ambiental

SIN EMBARGO, EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NO CONTEMPLA NINGUNO DE LOS COMPONENTE SOLICITADOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, EVIDENCIANDO UN DIRECCIONAMIENTO INDEBIDO.

SE SOLICITA SE SUPRIMA TODOS LOS COMPONENTES REQUERIDOS, POR SER DISTINTOS AL PROCESO OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: S/N Literal: S/N Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N°8 DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara la consulta estableciendo lo siguiente: se considera obras similar a: construcción, mejoramiento, reconstrucción, instalación, rehabilitación, creación o ampliación de obras hidráulicas con fines de riego tales como represas y/o canales y/o muros de contención.

Para cumplir con las metas y objetivos del proyecto el postor deberá demostrar la ejecución en el mismo contrato los siguientes componentes:

- ¿ Canal de conducción y/o canal de derivación(deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)
- ¿ Tomas laterales prediales y/o tomas parcelarias prediales (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)
- ¿ Compuerta metálica (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad).
- ¿ Obras de concreto (arte) se considera a: (cruces peatonales y/o canoas y/o pozas disipadoras y/o muros (pantallas ménsulas arcos) y/o sifón) - (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)
- ¿ Mitigación ambiental y/o mitigación de impacto ambiental (deberá acreditar el 100% en todos los contratos que acredite como experiencia en la especialidad)

el comité de selección confirma que todos los componentes deben de estar en un solo contrato, de acreditar experiencia con 02 contratos a mas deben de estar todos los componentes en todos los contratos.

Por otro lado el comité de selección,toma como referencia la Resolución N°647-2020-TCE-S2, la cual señala: ¿es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios para evidenciar que, en efecto, constituye una experiencia similar al objeto de la convocatoria, siendo que los postores pueden adicionar, como parte de sus ofertas, la documentación que consideren pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares, asimismo tomamos como referencia el pronunciamiento N°163-2022-OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20534053399	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GENERALES ROMERO E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:38

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

LA ENTIDAD CONSIDERA CIERTOS CRITERIOS EN EL "ITEM 24 FRAUDE Y CORRUPCION".
SE SOLICITA A FIN DE REFORZAR EL CRITERIO DE LUCHA FRONTAL CONTRA LA CORRUPCION POR PARTE DE LA ENTIDAD, INCLUIR EN EL PROCESO LA CERTIFICACION 37001 DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: S/N **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 49. Requisitos de calificación

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARA LA CONSULTA MENCIONANDO QUE INCLUIR ISOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA NO ES APLICABLE PUESTO QUE SE TENDRIA QUE CONSIDERAR COMO UN FACTOR DE EVALUACION, EN TODO CASO DE CONSIDERARSE SE ESTARIA TRANSGREDIENDO DIRECTIVA N°01-2019-OSCE-CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20534053399	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GENERALES ROMERO E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:38

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN EL EXPEDIENTE TECNICO ACREDITAN UN "ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO", EL CUAL EN NINGUN EXTREMO ACREDITA REALMENTE LA TITULARIDAD O UNA DISPOSICION REAL DEL TERRENO (DADO QUE SOLO ADJUNTAN UNA LISTA DE PERSONAS QUE NO SE ACREDITAN QUIENES SON) CUANDO LA DIRECTIVA DEL INVIERTE PE, SOLICITA DOCUMENTO DE PROPIEDAD.

EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECE QUE PARA CONVOCAR UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SE DEBE CONTAR CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN APROBADO, (¿).".

ASIMISMO, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO ESTABLECE QUE "TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS SE REQUIERE CONTAR ADICIONALMENTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO." (EL SUBRAYADO ES AGREGADO).

SE SOLICITA SE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO A FIN DE EVITAR FUTUROS ADICIONALES DE OBRA Y/O ANPLIACIONES DE PLAZO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** S/N **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ABSUELVE LA CONSULTA SEÑALANDO QUE DE CONFORMIDAD CON EL RLCE DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - ARTICULO N°41 , ESTABLECE QUE UNO DE LOS REQUISITOS PARA CONVOCAR SE REQUIERE CONTAR ADICIONALMENTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO Y LA DISPONIBILIDAD FISICA DEL TERRENO, SALVO QUE, POR LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA, SE PERMITA ENTREGAS PARCIALES DEL TERRENO. CABE MENCIONAR EN ESTA INSTANCIA QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN NINGUN EXTREMO INIDICA QUE SE DEBA ACREDITAR CON EXACTAMENTE CON UN TITULO DE PROPIEDAD, O CON UN DOCUMENTO LEGAL, SIN EMBARGO EN ESTA INSTANCIA NUESTRA ENTIDAD A FIN DE SALVAGUARDAR LA DISPONIBILIDAD DEL TERRERO ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE TECNICO EL DOCUMENTO FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE COMITE DE USUARIOS, PRESIDENTE DEL CENTRO POBLADO DE COTO Y EL ALCALDE DEL DISTRITO DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO Y ALGUNOS BENEFICIARIOS, EN DONDE LOS ANTES MENCIONADOS ACREDITAN QUE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE COTO - DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - HUARAL, CUENTA CON EL TERRENO DISPONIBLE PARA SU EJECUCION. POR LO TANTO EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20534053399	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GENERALES ROMERO E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:38

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

SEGÚN EL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS (RIA), APROBADO CON DECRETO SUPREMO N°003-2014-MC, DEFINE EN EL ARTÍCULO 59, QUE: "EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO ESTABLECE LAS ACCIONES PARA PREVENIR, EVITAR, CONTROLAR, REDUCIR Y MITIGAR LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS, ANTES Y DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE UN PROYECTO DE DESARROLLO Y/U OBRAS CIVILES, QUE PODRÍAN AFECTAR LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO 7 DE DICHO REGLAMENTO SEÑALA QUE: ¿EL PLAZO POR EL QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO ESTÁ SUPEDITADA AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE INVOLUCRE MOVIMIENTO DE TIERRAS (. . .)¿

LA PRESENTE CONVOCATORIA, NO HA CONTEMPLADO NI PRESUPUESTADO EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, ESTANDO YA NORMADA LA MISMA.

SE SOLICITA SE INCORPORE Y PRESUPUESTE DENTRO DEL EXPEDIENTE TECNICO, LA EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** S/N **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N°003-2014-MC

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria no acoge la observación, mencionando que este proyecto proviene de un primigenio que fue aprobado mediante Resolución Directoral Sectorial N° 00494-2010-GRL-DRA de fecha 06 de setiembre de 2010, indicando que en ese entonces no exigían el CIRA, posteriormente, de acuerdo al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en el artículo N° 57 EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA, en su punto número 57.2 dice que no es necesario la certificación del CIRA aquellas que se ejecuten sobre infraestructuras preexistentes. Sin embargo, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 140-2020-MC, aprueba las disposiciones para la implementación progresiva de gestión de CIRA y sistema de gestión de PMA para proyectos a cargo de entidades públicas. En ese sentido, la entidad es la encargada de entregar la certificación del CIRA para la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE LIMA PROVINCIAS
Nomenclatura : AS-SM-8-2023-DRA/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL YANAMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA" CON CUI 2111212

Ruc/código :	20534053399	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GENERALES ROMERO E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:38

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

CONCERNIENTE A LA GESTION DE RIESGOS DE LAS BASES PROFORMA DE CONTRATO Y GESTION RIESGOS, NO CUMPLE CON LA DIRECTIVA 012-2017-OSCE/CD.

AL RESPECTO, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE, EN EL CASO DE OBRAS, EL EXPEDIENTE TÉCNICO ES PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES, TODA VEZ QUE, ESTE COMPRENDE UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS DE INGENIERÍA, TALES COMO, EL PLANO, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, ENTRE OTROS, LOS CUALES PERMITIRÍAN A LOS POTENCIALES POSTORES ESTRUCTURAR ADECUADAMENTE SUS OFERTAS, Y CONOCER CON EXACTITUD LOS ASPECTOS CONSTRUCTIVOS QUE IMPLICARÍA LA CONTRATACIÓN.

ASÍ, LA DIRECTIVA N°012-2017-OSCE/CD DENOMINADA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ESTABLECE QUE, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA OBRA Y LAS CONDICIONES DEL LUGAR DE SU EJECUCIÓN, SE DEBEN USAR LOS FORMATOS INCLUIDOS COMO ANEXOS N°1, N°2 Y N°3 DE LA MISMA DIRECTIVA.

SE SOLICITA SE INCORPORE, DIMENSIONES, Y PRESUPUESTE LA ESTION DE RIESOS EN EL EXPEDIENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** S/N **Página:** S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge la observacion mencionando que a la proforma de las bases se incorporara lo señalado con respecto a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, GESTION DE RIESGOS EN LA PLANIFICACION DE LA EJECUCION DE OBRAS, - VI - DISPOSICIONES - NUMERAL 6,2. POR OTRO LADO CON RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO SE ADJUNTARA EL ANEXO 01 - FORMATO PARA IDENTIFICAR, ANALIZAR Y DAR RESPUESTA A RIESGOS, TODA VEZ QUE LOS ANEXOS N°02 Y ANEXO N°03, SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y PUBLICADOS EN EL SEACE CON OCASION A LA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null